



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 6491/94.-

V I S T O:

El Expediente N° 003-N-94; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, se solicita autorización para la instalación de una estación de servicios en las calles San Martín y Rufino Ortega.-

Que a fojas 5, 6, se cuenta con la conformidad de los vecinos.-

Que a fojas 6 vuelta, la Dirección Técnica de Obras Particulares, informa que el uso solicitado, está contemplado por el Código de Planeamiento Urbano, que establece que el Consejo Asesor debe ser quien estudie el caso, estudio este que no se ha podido realizar debido a que dicho Consejo se encuentra disuelto por renuncia de sus miembros.-

Que los informes de fojas 7, indican que se podría otorgar la excepción solicitada, quedando sujeta la misma a la presentación de los planos de obra, los que deberán cumplir con las normas vigentes y a las autorizaciones de los entes que así lo requieran.-

Que los Lotes en cuestión ocupan desde calle San Martín hasta las vías del ferrocarril, por lo tanto se debe prever la futura apertura de la calle 12 de Septiembre.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, emitió su Despacho N° 195/94, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 22, celebrada por el Cuerpo con fecha 12 de Agosto de 1994.-

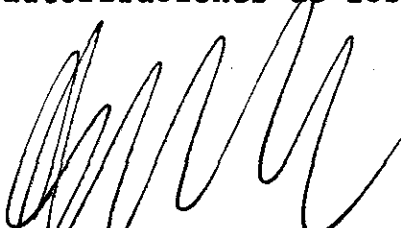
Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE la instalación de una Estación de -----Servicios en la intersección de las calles San Martín y Rufino Ortega, en los Lotes 19 y 20 de la fracción 3a, Chacra 106 A, con una superficie de 1747 m2, de propiedad de la firma NEUQUEN PETRO OESTE S.R.L., sujeta a la aprobación de los planos de obra y a las autorizaciones de los entes correspondientes.-



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

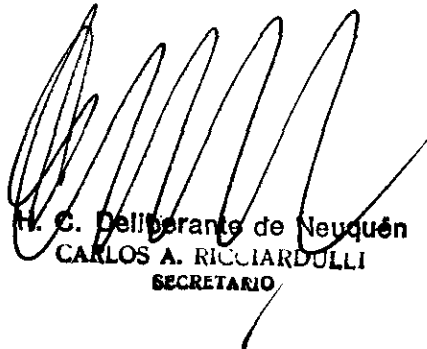
ARTICULO 2º): Los recurrente deberán abstenerse de realizar
-----construcciones permanentes en los últimos 25
metros de los Lotes en cuestión, para posibilitar la
apertura de la calle 12 de Septiembre.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS
DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
(Expediente Nº 003-N-94).-**

ES COPIA:
scrz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

